A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8074

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7896/2019 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1484/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES PARQUE CABALLERO Y PUERTO BOTÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LT 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY FASE II – CAF IV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 29 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, Y CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 1, 2, 33 Y 34 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

Asunción, 10 de octubre de 2024

VISTO: La Solicitud 1130000163 de fecha 19 de julio de 2024 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2 del Contrato N° 7896/2019, suscrito con la firma Tecnoedil S.A. Constructora, en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1484/2019, con ID Nº 357430, para Ampliación de las Subestaciones Parque Caballero y Puerto Botánico y Construcción de la LT 2x220 kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay - Fase II – CAF IV – Lote N° 2: LT 2 x 220 kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, OBRAS (no aplicable a ingeniería de detalle y gestión ambiental), expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8074

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7896/2019 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1484/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES PARQUE CABALLERO Y PUERTO BOTÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LT 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY FASE II – CAF IV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 29 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, Y CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 1, 2, 33 Y 34 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción de anticipo.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios de los Certificados de Obra del Convenio Modificatorio N° 1, considerando la variación del:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8074

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7896/2019 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1484/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES PARQUE CABALLERO Y PUERTO BOTÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LT 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY FASE II – CAF IV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 29 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, Y CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 1, 2, 33 Y 34 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

Salario Mínimo Diario a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el Certificado de Obra N° 29 (Setiembre/2022); en relación con el salario mínimo diario, vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio (09/12/2021), de ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 1 de julio de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 127,9 (May/2022) y 126,2 (Agos/2022), para los Certificados de Obra N°s 1 y 29, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 129,9, vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio (09/12/2021);

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 192,1 (May/2022) y 198,1 (Agos/2022), para los Certificados de Obra N°s 1 y 29, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 151,0, vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio (09/12/2021);

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios de los Certificados de Obra del Convenio Modificatorio N° 2, considerando la variación del:

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 133,3 (Dic/2022), 134,4 (Ene/2023), 134,2 (Feb/2023) y 132,8 (Mar/2023), para los Certificados de Obra N°s 33, 34, 1 y 2, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 130,8, vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio (07/12/2022);

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8074

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7896/2019 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1484/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES PARQUE CABALLERO Y PUERTO BOTÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LT 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY FASE II – CAF IV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 29 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, Y CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 1, 2, 33 Y 34 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 209,7 (Dic/2023); 214,7 (Ene/2023); 214,1 (Feb/Abr/2023), para los Certificados de Obra N°s 33, 34, 1 y 2, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 209,8, vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio (07/12/2022);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, arroja un monto total de reajuste de ₲ 370.030.323 (guaraníes trescientos setenta millones treinta mil trescientos veintitrés), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 48/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 7 de junio de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000010/2024 de fecha 3 de setiembre de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8074

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7896/2019 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1484/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES PARQUE CABALLERO Y PUERTO BOTÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LT 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY FASE II – CAF IV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 29 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, Y CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 1, 2, 33 Y 34 DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7896/2019, suscrito con la firma Tecnoedil S.A. Constructora, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1484/2019, para Ampliación de las Subestaciones Parque Caballero y Puerto Botánico y Construcción de la LT 2x220 kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II – CAF IV – Lote N° 2: LT 2x220 kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero, por un monto total de ₲ 370.030.323 (guaraníes trescientos setenta millones treinta mil trescientos veintitrés), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 1 y 2 del Convenio Modificatorio N° 1, y a los Certificados de Obras N°s 1, 2, 33 y 34 del Convenio Modificatorio N° 2, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 y el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.10.10 14:38:52 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/id

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.